



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



RESOLUCION DE ALCALDIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, SEGÚN ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, COFINANCIADA POR SOCIAL EUROPA (DOCM NUMERO 193, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019).

Vista la necesidad de realizar selección de personal para cubrir los puestos de trabajo resultantes de la solicitud de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Vista la Orden 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 208, de 21/10/2019).

Vista Resolución de 21/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM nº 212, de 25/10/2019).

Visto que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, se ha acogido a la mencionada convocatoria con la intención de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas en proyectos de interés social y general, así como actualizar las competencias profesionales de los participantes y prevenir el riesgo de exclusión social.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y posterior resolución de la Dirección General de Programas de Empleo, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes:





Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NUÑEZ EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA –MANCHA (2018-2020).

PRIMERA.- PUESTOS A CUBRIR:

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, se acuerda convocar proceso selectivo para cubrir los siguientes puestos:

DENOMINACION PUESTO	NUMERO DE PUESTOS	REQUISITOS
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REFORESTACION DE ZONAS VERDES MUNICIPALES Y REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	6	NINGUNA ACREDITACION PROFESIONAL

De conformidad con la propuesta de incorporación de personas perceptoras de IMS, la Consejería de Bienestar Social prioriza la contratación de **un trabajador propuesto** por los Servicios Sociales para su acceso al Plan Regional de Empleo, recogido en el artículo 6.2 de la Orden 160/2019 de 23 de Septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDA.- OBJETO CONVOCATORIA-

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la selección de trabajadores desempleados que participaran en la ejecución del proyecto de actuación que, en su caso, subvencione la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha (proyecto cofinanciados por la propia Junta de Comunidades, Diputación Provincial de Albacete y la Unión Europea a través del programa operativo Fondo Social Europeo 2014/202, al Ayuntamiento de Casas de Juan Nuñez, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla La Mancha regulado por la citada Orden 160/2019, de fecha 30/09/2019).

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS Y RETRIBUCIONES.

- Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de seis meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de obra o servicio determinado.
- La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es de 1.050,00 euros incluyendo, en todos los casos, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 19 de 29/01/2020 - AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NUÑEZ

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/csv/> Código seguro de verificación: PCWTVY-YK3N7GNU

Hash SHA256:
Aa6tu/TQis/ybuVVOh
uP2Tz+Br+a8kNQYfe
Zddsu1Ns=



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



- Fecha de inicio prevista: Por determinar.
- Fecha de finalización: En función de inicio de la contratación.

CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

o REQUISITOS ESPECIFICOS DE ESTA CONVOCATORIA:

- Estar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla – La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos, en la fecha del registro de la oferta, en una Oficina de Empleo de Castilla –La Mancha y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta, que en el momento de la contratación hayan desarrollado o estén desarrollando un itinerario personalizado, y que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, ambos incluidos, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla –La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla –La Mancha.

4º) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla –La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. **Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.**

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integran frente a la Violencia de Género, modificada por el RD Ley 9/2018, de 3 de agosto.

Todos los requisitos exigidos, tanto los generales como los específicos, deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir, desde la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo hasta el momento de la contratación.

QUINTA.- RESERVA DE CONTRATACIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre se reserva **el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social, que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla –La Mancha.**

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la relación de personas a que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Se formalizara con las mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género un mínimo del 15% de los contratos a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

SEXTA.- EXCLUSIONES.-

1. La falta de documentación.
2. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos puestos de manifiesto en la solicitud.
3. Las personas que a fecha de finalización de presentación de la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

SEPTIMA.- OBLIGACION DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.-

Serán obligaciones de los participantes:

- 1.- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propongan durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- 2.- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- 3.- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de la subvención.
- 4.- Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. BAREMACION.

Según dispone el capítulo III de la Orden 160/2019, de 23/09/2019, "Selección de las personas a contratar", el Ayuntamiento ha presentado en la oficina de empleo la correspondiente oferta genérica de empleo, en base a los proyectos presentados.

Una vez hecha pública la presente convocatoria, dentro del plazo que la misma establece será obligatoria la presentación de la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento, junto con la documentación precisa, tanto para los demandantes de empleo sondeados por la oficina de empleo, como los no sondeados, participando ambos colectivos en condiciones de igualdad en la presente convocatoria.

Para participar en la selección deberá presentarse la correspondiente instancia (Anexo I) que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Juan Nuñez y que se presentarán en un plazo de **15 días hábiles a partir de la publicación del Anuncio en el Tablón de Edictos electrónico de esta Corporación.**

Las personas interesadas manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, debiendo acompañar junto a la instancia la documentación necesaria para llevar a cabo la baremación y, rellenando la declaración jurada de veracidad de los datos citados.

BAREMACION

1.- Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

2.- Puntuaciones:

RENDA PER CAPITA FAMILIAR (INGRESOS MENSUALES POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR)	0 € De 1 a 100€ De 101 a 250€ De 251 a 500€ Más de 500€	4 3 2 1 0
---	---	-----------------------

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DESEMPLEADOS		0,5
HIJOS HASTA 16 AÑOS O HASTA 25 CURSANDO ESTUDIOS O EN SITUACION DE DESEMPLEO		1
SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES		1
NO HABER TRABAJADO EN OTROS PLANES DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO	De 1 a 3 años De 3 a 5 años Más de 5 años	1 2 3
PERMANENCIA EN DESEMPLEO (POR ENCIMA DE LOS 12 MESES)	Por cada trimestre adicional 0,1 punto, hasta un máximo de 5 años.	Máximo 1,50
GRADO DE DISCAPACIDAD	Igual al 33% Del 33 al 66% Del 66 en adelante	0,5 puntos 1 punto 2 puntos.

En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrán prioridad las personas de mayor edad.

En igualdad de condiciones, también tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el art. 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años (DOCM nº 82, de 27/04/2018).

La renta per capita de la unidad familiar se calculará de la siguiente manera: los ingresos de la unidad familiar se obtendrán con el promedio de los ingresos netos de las tres últimas nominas, excluyendo la paga extra si esta coincidiera con una de las mensualidades, o con la última declaración de IRPF dividido entre doce.

La existencia de pensiones de alimentos a favor de los hijos, se considerará un ingreso más de la unidad familiar.

La existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler se descontará de los ingresos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Se entiende como miembros de la unidad familiar al cónyuge e hijo/s menores de 26 años o personas discapacitadas (con al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del SMI.

En el caso de no presentar documentación acreditativa de la renta de TODOS los miembros de la unidad familiar que convivan, se le imputará una renta de 1000 euros a cada miembro que no hubiese acreditado su renta o la ausencia de la misma.

Las personas desempleadas acreditarán tal condición mediante certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado que se comprobará en el momento de la contratación.

Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deben computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

3.- No se podrá contratar a más de una persona de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. En el supuesto de darse esta circunstancia –que dos personas de la misma unidad familiar sean seleccionadas– se posibilitará que sean los interesados los que decidan a cual se ellos se contrata.

La sustitución de personas contratadas se realizará conforme lo dispuesto en el art. 26 de la orden 160/2016DE 23/09/2019 (DOCM nº 193 de fecha 30/09/2019).

NOVENA. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

La documentación que se debe acompañar junto a la instancia de participación es la que sigue:

- 1.- Carta de presentación emitida por la oficina de empleo.
- 2.- DNI, NIE o documento acreditativo de nacionalidad.
- 3.- Tarjeta de demandante de empleo.
- 4.- Fotocopia libro de familia.
- 5.- Sentencia/auto separación o divorcio, así como justificante pago de pensión alimenticia.
- 6.- Si se tiene hijos mayores de 16 años cursando estudios, justificante de esta circunstancia.
- 7.- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y porcentaje.
- 8.- Informe, fecha y periodos de inscripción de la oficina de empleo.





Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



9.- Certificado de prestaciones del solicitante emitido por el SEPE.

9.- Última declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar o últimas tres nóminas de los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.

10.- Contrato y justificantes de pago de los tres últimos meses en caso de alquiler. En caso de hipoteca certificado bancario.

11.- Informe de vida laboral actualizada, expedida como máximo un mes anterior a la presentación de la solicitud (de todos los miembros de la unidad familiar).

12.- Para la acreditación de la situación de convivencia con personas dependientes, aportar resolución de Bienestar Social.

13.- En caso de ciudadanos de estados no miembros de la C.E., original y fotocopia del permiso y residencia en vigor.

14.- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de servicios sociales.

15.- Certificado de convivencia colectivo.

16.- Si el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar no tiene ingresos de ninguna naturaleza, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar tal situación o certificación negativa.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en cada caso, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

DECIMA.- ORGANISMO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS SELECCIONADOS Y RESERVAS-

La selección se realizará por la Comisión de selección, de carácter colegiado, constituido conforme lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las listas de seleccionados y reservas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.casasdejuannunez.es

UNDECIMA.- RECURSOS.-

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes antes el mismo órgano que lo dictó o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo en el plazo de dos meses.

